

# Distrito Escolar de Escuelas Primarias de Salinas

Instrucción

AR #6173

---

## Educación para los niños sin hogar

### Definiciones

Estudiantes clasificados sin hogar son estudiantes que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada e incluye: (Código de Educación 48852.7; 42 USC 11434a)

1. Los estudiantes que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas, o una razón similar; viven en moteles, hoteles, parques de caravanas o campamentos debido a la falta de acomodaciones alternativas adecuadas; viven en refugios de emergencia o de transición; o son abandonados en hospitales.

(cf. 6173.1 - Education for Foster Youth)

2. Los estudiantes que tienen una residencia nocturna que es un lugar público o privado no diseñado para o habitualmente utilizado como alojamiento para dormir para los seres humanos

3. Estudiantes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas de baja calidad, estaciones de autobuses o trenes, o entornos similares

4. Niños migratorios que califican como personas sin hogar porque viven en condiciones descritas en los puntos # 1-3 arriba

Los jóvenes no acompañados por adultos incluyen a los jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor. (20 USC 11434a)

Escuela de origen fue la escuela a la que el estudiante sin hogar asistió cuando fue permanentemente alojado o la escuela en la cual él o ella fue inscrito por última vez, incluyendo un pre-escolar. Si la escuela a la que asiste el estudiante sin hogar cuando permanece alojado es diferente de la escuela en la que fue inscrito por última vez o si hay alguna otra escuela a la que asistió en los últimos 15 meses y con la cual está conectado, El enlace del distrito determinará en consulta y con el acuerdo del estudiante sin hogar y la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante y en el mejor interés del estudiante sin hogar que escuela será considerada la escuela de origen . (Código de Educación 48852.7; 42 USC 11432)

El mejor interés significa que al tomar decisiones educativas y de colocación escolar para un estudiante sin hogar, se considera entre otros factores, la estabilidad educativa, la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico y el acceso del estudiante A recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes del distrito. (Código de Educación 48850, 48853; 42 USC 11432)

# Distrito Escolar de Escuelas Primarias de Salinas

Instrucción

AR #6173

---

Coordinador del Distrito

El Superintendente designa a la siguiente persona como el coordinador de el distrito para los estudiantes sin hogar: (42 USC 11432)

Cheryl Camany, Coordinadora de personas sin hogar  
[ccamany@salinascity.k12.ca.us](mailto:ccamany@salinascity.k12.ca.us)  
(831) 809-3636

El coordinador de e distrito para estudiantes sin hogar deberá: (Código de Educación 48852.5; 42 USC 11432)

1. Asegurar que los estudiantes sin hogar sean identificados por el personal escolar a través de actividades de extensión y coordinación con otras entidades y agencias

(cf. 1400 - Relations Between Other Governmental Agencies and the Schools)  
(cf. 3553 - Free and Reduced-Price Meals)

2. Asegurar que los estudiantes sin hogar estén matriculados y tengan una oportunidad completa e igual de tener éxito en las escuelas del distrito

3. Asegurar que las familias sin hogar y los niños y jóvenes tengan acceso y reciban servicios educativos para los cuales son elegibles, incluyendo servicios a través de los programas Head Start y Early Head Start, servicios de intervención temprana bajo la Parte C de la Ley Federal de Educación de individuos con discapacidades; otros programas preescolares administrados por el distrito

(cf. 5148.3 - Preschool/Early Childhood Education)

4. Asegurar que las familias sin hogar y los estudiantes reciben referencias a servicios de salud, servicios dentales, servicios de salud mental y abuso de sustancias, servicios de vivienda y otros servicios apropiados

(cf. 5141.6 - School Health Services)

5. Informar a los padres y tutores de las oportunidades educativas disponibles para sus hijos y asegurar que se les brinden oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos

(cf. 5145.6 - Parental Notifications)

6. Difundir los derechos educativos de los estudiantes sin hogar en lugares frecuentados por padres y tutores de los niños y jóvenes sin hogar y por jóvenes no acompañados por adultos, incluyendo escuelas, refugios familiares, bibliotecas públicas y agencias de ayuda al hambre. Los derechos serán presentados de una manera y forma comprensible para los padres y tutores de estudiantes sin hogar y jóvenes no acompañados por adultos.

## Distrito Escolar de Escuelas Primarias de Salinas

Instrucción

AR #6173

7. Servir como el mediador de las disputas de inscripción en conformidad con la ley y la sección "Resolución de disputas de inscripción" a continuación

8. Informar completamente a los padres y tutores de los estudiantes sin hogar y a los jóvenes no acompañados por adultos de todos los servicios de transporte, incluyendo el transporte a la escuela de origen y ayudarlos a tener acceso al transporte a la escuela elegida

(cf. 3541 - Transportation Routes and Services)

9. Asegurar que el personal de la escuela que provee servicios a estudiantes sin hogar reciba capacitación profesional y otros apoyos

(cf. 4131 - Staff Development)

(cf. 4231 - Staff Development)

(cf. 4331 - Staff Development)

10. Asegurar que los jóvenes no acompañados por adultos estén matriculados en la escuela, tengan oportunidades de cumplir con los mismos estándares académicos estatales exigidos para otros estudiantes y sean informados de su condición de estudiantes menores independientes de 20 USC 1087vv y que puedan recibir asistencia del coordinador del distrito para recibir la verificación de su estado de estudiante independiente con el propósito de solicitar ayuda federal para estudiantes conforme a 20 USC 1090

11. Coordinar y colaborar con los coordinadores estatales y el personal de la comunidad y de la escuela responsable de la provisión de educación y servicios relacionados a los estudiantes sin hogar, incluyendo la provisión de datos comprensivos al coordinador estatal como lo requiere la ley

Además, cuando se notifique de conformidad con el Código de Educación 48918.1, el coordinador del distrito ayudará, facilitará o representará a un estudiante sin hogar que esté pasando por un procedimiento disciplinario que podría resultar en su expulsión. Cuando se notifica de conformidad con el Código de Educación 48915.5, el coordinador del distrito participará en una reunión del equipo del programa de educación individualizada para hacer una determinación de manifestación con respecto al comportamiento de un estudiante con una discapacidad.

(cf. 5144.1 - Suspension and Expulsion/Due Process)

(cf. 5144.2 - Suspension and Expulsion/Due Process (Students with Disabilities))

(cf. 6159 - Individualized Education Program)

El Superintendente o persona designada deberá informar a los niños y jóvenes sin hogar, a sus padres y tutores, al personal de la escuela, a los proveedores de servicios y abogados que trabajan con familias sin hogar de las tareas de el coordinador del distrito. También deberá proveer el nombre y la información de contacto del coordinador de el distrito al Departamento de Educación de California (CDE) para publicar en el sitio red del CDE. (42

## Distrito Escolar de Escuelas Primarias de Salinas

Instrucción

AR #6173

---

USC 11432)

### Inscripción

El distrito tomará las decisiones de colocación para estudiantes sin hogar basado en el mejor interés del estudiante. (42 USC 11432)

Para determinar el mejor interés del estudiante, el distrito deberá considerar los factores centrados en el estudiante relacionados con el mejor interés del estudiante, incluyendo factores relacionados con el impacto de la movilidad en el logro, la educación, la salud y la seguridad, dando prioridad a la solicitud del estudiante padre y tutor o, en el caso de un joven no acompañado por un adulto, el menor. (42 USC 11432)

Estos factores pueden incluir pero no se limitan a la edad del estudiante, la distancia del trayecto y el impacto que puede tener en la educación del estudiante, asuntos de seguridad personal, la necesidad del estudiante de instrucción especial, la duración de la estadía prevista en el refugio temporal u otra ubicación temporal, el área probable de vivienda futura, la colocación escolar de hermanos y el tiempo restante en el año escolar.

Sin embargo, las decisiones de colocación no se basarán en si un estudiante sin hogar vive con su padre o tutor sin hogar o si ha sido colocado temporalmente en otro lugar. (42 USC 11432)

En el caso de un joven no acompañado por un adulto, el coordinador ayudará en las decisiones de colocación o inscripción, dará prioridad a las opiniones del estudiante y dará aviso al estudiante de sus derechos de apelación. (42 USC 11432)

Al determinar el mejor interés de un estudiante un estudiante sin hogar deberá en la medida de lo posible ser colocado en su escuela de origen a menos que el padre o tutor del estudiante o el menor no acompañado solicite lo contrario. (Código de Educación 48852.7; 42 USC 11432)

Una vez que se haya tomado una decisión de colocación el director o persona designada inmediatamente inscribirá al estudiante en la escuela elegida. El estudiante será matriculado incluso si él o ella: (Código de Educación 48852.7; 42 USC 11432)

1. Tiene cargos pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o dinero debido a la última asistencia de la escuela

(cf. 5125.2 - Withholding Grades, Diploma or Transcripts)

2. No tiene ropa normalmente requerida por la escuela como uniformes escolares

(cf. 5132 - Dress and Grooming)

3. Es incapaz de producir los expedientes requeridos normalmente para la inscripción, tales

## Distrito Escolar de Escuelas Primarias de Salinas

Instrucción

AR #6173

como expedientes académicos anteriores, prueba de la residencia y expedientes de inmunización y otros expedientes de salud requeridos

- (cf. 5111 - Admission)
- (cf. 5111.1 - District Residency)
- (cf. 5125 - Student Records)
- (cf. 5141.26 - Tuberculosis Testing)
- (cf. 5141.31 - Immunizations)
- (cf. 5141.32 - Health Screening for School Entry)

4. Ha perdido fechas de inscripción o aplicación durante cualquier período de falta de vivienda

El director o persona designada deberá contactar inmediatamente a la escuela a la que asistió el estudiante para obtener los registros pertinentes. Si el estudiante necesita obtener inmunizaciones o no posee inmunización u otros expedientes de salud requeridos, el director o su designado deberá referir al padre o tutor al coordinador del distrito para estudiantes sin hogar. El coordinador del distrito ayudará al padre o tutor o al estudiante si él o ella es un joven no acompañado por un adulto a obtener las inmunizaciones, exámenes o registros necesarios para el estudiante. (42 USC 11432)

Si el estudiante es colocado en una escuela que no sea su escuela de origen o la escuela solicitada por su padre o tutor o un joven no acompañado por un adulto, el Superintendente o designado proveerá al padre o tutor o al menor no acompañado por un adulto con una explicación escrita de la decisión junto con una declaración sobre el derecho a apelar la decisión de colocación. (42 USC 11432)

El estudiante puede continuar asistiendo a su escuela de origen durante la duración de la falta de vivienda. (Código de Educación 48852.7; 42 USC 11432)

Para asegurar que el estudiante sin hogar tenga el beneficio de matricularse con sus compañeros de acuerdo con los patrones de alimentación establecidos se aplicará lo siguiente: (Código de Educación 48852.7; 42 USC 11432)

1. Si el estudiante está en transición entre los niveles de grado se le permitirá continuar en el mismo área de asistencia.
2. Si el estudiante está en transición a una escuela intermedia o secundaria y la escuela designada para la matrícula está en otro distrito escolar se le permitirá continuar a la escuela designada para la matriculación en ese distrito.

Si el estatus del estudiante cambia antes del final del año escolar para que ya no esté sin hogar se le permitirá permanecer en la escuela de origen: (Código de Educación 48852.7)

1. Durante la duración del año escolar si él o ella está en los grados TK-8

## Distrito Escolar de Escuelas Primarias de Salinas

Instrucción

AR #6173

---

### Resolución de disputas de inscripción

Si surge una disputa sobre la elegibilidad de los estudiantes la selección de la escuela o la inscripción en una escuela en particular el asunto será referido al coordinador del distrito quien llevará a cabo el proceso de resolución de disputas lo más rápidamente posible. (42 USC 11432)

Los padres o tutores o jóvenes no acompañados deben recibir una explicación por escrito de cualquier decisión relacionada con la elegibilidad, la selección de la escuela o la inscripción y del derecho de los padres / tutores o jóvenes no acompañados a apelar dichas decisiones. (42 USC 11432)

La explicación escrita incluirá:

1. Una descripción de la acción propuesta o rechazada por el distrito
2. Una explicación de por qué se propone o se rechaza la acción
3. Una descripción de cualquier otra opción que el distrito consideró y las razones por las cuales cualquier otra opción fue rechazada
4. Una descripción de cualquier otro factor relevante para la decisión del distrito y la información relacionada con la elegibilidad o determinación de interés incluyendo los hechos, los testigos y las pruebas en que se basó y sus Fuentes de información
5. Plazos apropiados para asegurar que no se pierdan los plazos pertinentes
6. Información de contacto para el coordinador de el distrito y coordinador estatal y una breve descripción de sus funciones

La explicación escrita debe ser complete, tan breve como sea posible, simplemente declarada y ofrecida en un lenguaje que el padre, tutor o estudiante pueda entender.

El coordinador del distrito puede usar un proceso informal como una alternativa a los procedimientos formales de resolución de disputas siempre y cuando los padres o tutores o jóvenes no acompañados tengan acceso al proceso más formal si la resolución informal no logra resolver el asunto.

Al trabajar con los padres o tutores de un estudiante o con jóvenes no acompañados por adultos para resolver una disputa de inscripción el coordinador del distrito deberá:

1. Informarles que pueden proveer documentación escrita y (u) oral para apoyar su posición
2. Informarles que pueden solicitar la asistencia de servicios sociales, defensores y(o) proveedores de servicios para que la disputa sea resuelta

## Distrito Escolar de Escuelas Primarias de Salinas

Instrucción

AR #6173

---

3. Proveer una forma simple que puedan usar y entregar a la escuela para iniciar el proceso de resolución de disputas
4. Proveer una copia del formulario de disputa que presentan para sus registros
5. Proveer el resultado de la disputa para sus registros

Si un padre o tutor o un joven no acompañado por un adulto no está de acuerdo con la decisión de inscripción del coordinador, él o ella puede apelar la decisión al Superintendente. El Superintendente hará una determinación dentro de los cinco días hábiles.

Si el padre o tutor decide apelar la decisión de colocación del distrito, el coordinador del distrito enviará toda la documentación escrita y documentación relacionada al coordinador para personas sin hogar en la oficina de educación del condado.

En espera de la resolución final de la disputa incluyendo todas las apelaciones disponibles el estudiante será inmediatamente inscrito en la escuela en la cual se solicita la inscripción y se le permitirá asistir a las clases y participar plenamente en las actividades escolares. (42 USC 11432, 11434a)

### Transporte

El distrito proveerá transporte para un estudiante sin hogar hacia y desde su escuela de origen cuando el estudiante reside dentro del distrito y el padre o tutor o el coordinador del distrito en el caso de un joven no acompañado por un adulto, solicita que dicho transporte sea proporcionado . Si el estudiante se muda fuera de los límites del distrito pero continúa asistiendo a su escuela de origen dentro de este distrito el superintendente o persona designada consultará con el superintendente del distrito en el cual el estudiante ahora está residiendo para acordar un método para repartir el responsabilidad y costos del transporte. (42 USC 11432)

(cf. 3250 - Transportation Fees)  
(cf. 3541 - Transportation Routes and Services)

El distrito no estará obligado a proveer transporte a los estudiantes que continúen asistiendo a su escuela de origen después de que dejen de estar sin hogar a menos que el estudiante sin hogar tenga un programa de educación individualizada que incluya el transporte como un servicio relacionado necesario para el estudiante. (Código de Educación 48852.7)

### Notificación y Reclamaciones

La información relativa a los derechos educativos de los estudiantes sin hogar, tal como se especifica en el Código de Educación 51225.1 y 51225.2, se incluirá en la notificación anual de los procedimientos uniformes de queja distribuida a los estudiantes, padres o tutores, empleados y otras partes interesadas conforme a 5 CCR 4622. Código 51225.1, 51225.2)

## Distrito Escolar de Escuelas Primarias de Salinas

Instrucción

AR #6173

---

Cualquier queja de que el distrito no ha cumplido con los requisitos con respecto a la educación de estudiantes sin hogar como se especifica en el Código de Educación 51225.1 ó 51225.2, puede ser archivada de acuerdo con los procedimientos del distrito en AR 1312.3 - Uniform Complaint Procedures.

(cf. 1312.3 - Uniform Complaint Procedures)

(12/14 12/15) 10/16